



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a los señores (as) JOHN BERRIO LÓPEZ, JOSE AVELINO TAMAYO GOMEZ, LUCIDIA DE FÁTIMA TAMAYO ÁLVAREZ, ROCÍO DE FÁTIMA ÁLVAREZ DE TAMAYO, RUBIA ESTELLA TAMAYO ÁLVAREZ, MÓNICA YANET TAMAYO ÁLVAREZ, JAVIER HUMBERTO TAMAYO ÁLVAREZ y demás personas intervinientes e interesadas en el trámite el auto admisorio de tutela en primera instancia, promovida por CARLOS AUGUSTO TAMAYO TAMAYO, en contra del JUZGADOS PROMISCUO CIRCUITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, radicado 05000 22 13 000 2024 00030 00 (0277), emitida por el Magistrado Ponente Dr. Dr. OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA el 14 de febrero de 2024, mediante la cual se dispuso:” **PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de tutela formulada por CARLOS AUGUSTO TAMAYO TAMAYO, contra el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.**TERCERO:** NOTIFICAR al sujeto pasivo de esta demanda de tutela por el medio más expedito posible; del mismo modo, infórmese a la parte acción ante sobre la admisión de la tutela de la referencia. **CUARTO:** Córrese traslado del reclamo de protección, por el término de dos (2) días a la agencia judicial demandada para que pueda ejercer su derecho de defensa y solicite o aporte las pruebas que estime pertinentes. **QUINTO:** Vincúlese a la presente acción a todas las partes, interesados e intervinientes, dentro del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la pare actora, por el juzgado accionado; que eventualmente pueden verse afectados con el resultado de este trámite constitucional o ser destinatarios de alguna orden dentro de la presente acción de tutela. Se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien al respecto y si a bien lo tienen, adjunten las pruebas que pretendan hacer valer. **SEXTO:** Se dispone oficiar al Juzgado accionado, para que de manera inmediata y sin dilaciones, brinde a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia, los nombres, direcciones, teléfonos, correos electrónicos y en general cualquier información que tenga en su poder o pueda adquirir, que permitan la vinculación y correspondiente notificación de cada una de las partes, interesados e intervinientes, dentro del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la pare actora, por el juzgado accionado. **SEPTIMO: ORDENAR** al Juzgado accionado, que en el término de la distancia, y sin que ello implique su parálisis, remitan con destino a esta Corporación **copia digital** del expediente formado con ocasión del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la pare actora, por el juzgado accionado, o en su defecto de las piezas procesales que involucren la queja de la parte actora. **OCTAVO:** Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La parte accionante, la dependencia accionada, y en general todas las partes, interesados e intervinientes, dentro del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la pare actora, por el juzgado accionado; **serán notificados por la Secretaría de esta Sala**, dependencia a la que se solicita informar, a la mayor brevedad posible, el resultado de sugestión y documentar para el proceso las notificaciones y comunicaciones que efectúe, anexando copia de lo actuado, **advirtiéndole que sin necesidad de despacho comisorio u**

orden expresa, puede ejercer todas las facultades que la ley otorga para tal cometido, incluyendo oficios, avisos, y los demás previstos por el ordenamiento vigente. **NOVENO:** Con el valor que pueda corresponderles, ténganse como pruebas, los documentos allegados con la acción.

Se anexa copia de la providencia.

Medellín, 15 de febrero de 2024



EDWIN GALVIS OROZCO
SECRETARIO

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia>



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Referencia **Proceso:** **Acción de Tutela**
Accionante: **CARLOS AUGUSTO TAMAYO TAMAYO**
Accionado: **JUZGADOS PROMISCOUO CIRCUITO SAN PEDRO**
DE LOS MILAGROS
Radicado: **05000 22 13 000 2024 00030 00 ***

Medellín, catorce (14) de febrero noviembre dos mil veinticuatro (2024)

Se procede en esta oportunidad a establecer si hay o no lugar a admitir la solicitud de amparo constitucional de la referencia, para lo cual,

SE CONSIDERA

La acción se promueve en busca de la protección del derecho al acceso a la administración de justicia y petición, que tienen carácter de fundamentales.

El accionante está legitimado para incoarla, porque se considera afectado con actuaciones de la agencia judicial demandada, y actúa en causa propia.

La tutela tiene como sujeto pasivo a una dependencia judicial, susceptible de ocupar la posición de accionada dentro de esta

acción constitucional y, es esta la Corporación competente para asumir su conocimiento, de conformidad con los Decretos 1983 de 2017 y 333 de 2021, en su condición de superior funcional del demandado, en este caso el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

El escrito que contiene la petición de protección constitucional reúne las exigencias básicas que permiten su trámite, porque indica las partes, describe los hechos y circunstancias relevantes que generan la vulneración o amenaza, los derechos que se denuncian desconocidos, así como el nombre o denominación del accionado.

En conclusión, por encontrar satisfechos los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y 333 de 2021 y por ser procedente, El Tribunal Superior de Antioquia, Sala unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por CARLOS AUGUSTO TAMAYO TAMAYO, contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

TERCERO: NOTIFICAR al sujeto pasivo de esta demanda de tutela por el medio más expedito posible; del mismo modo, infórmese a la parte accionante sobre la admisión de la tutela de la referencia.

CUARTO: Córrase traslado del reclamo de protección, por el término de dos (2) días a la agencia judicial demandada para que

pueda ejercer su derecho de defensa y solicite o aporte las pruebas que estime pertinentes.

QUINTO: Vincúlese a la presente acción a todas las partes, interesados e intervinientes, dentro del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la pare actora, por el juzgado accionado; que eventualmente pueden verse afectados con el resultado de este trámite constitucional o ser destinatarios de alguna orden dentro de la presente acción de tutela. Se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien al respecto y si a bien lo tienen, adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: Se dispone oficiar al Juzgado accionado, para que de manera inmediata y sin dilaciones, brinde a la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia, los nombres, direcciones, teléfonos, correos electrónicos y en general cualquier información que tenga en su poder o pueda adquirir, que permitan la vinculación y correspondiente notificación de cada una de las partes, interesados e intervinientes, dentro del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la pare actora, por el juzgado accionado.

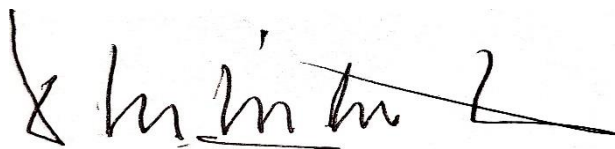
SEPTIMO: ORDENAR al Juzgado accionado, que en el término de la distancia, y sin que ello implique su parálisis, remitan con destino a esta Corporación **copia digital** del expediente formado con ocasión del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la pare actora, por el juzgado accionado,

o en su defecto de las piezas procesales que involucran la queja de la parte actora.

OCTAVO: Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La parte accionante, la dependencia accionada, y en general todas las partes, interesados e intervinientes, dentro del proceso judicial objeto de queja constitucional, con radicado 2014 00103, tramitado, según la parte actora, por el juzgado accionado; **serán notificados por la Secretaría de esta Sala**, dependencia a la que se solicita informar, a la mayor brevedad posible, el resultado de su gestión y documentar para el proceso las notificaciones y comunicaciones que efectúe, anexando copia de lo actuado, **advirtiéndole que sin necesidad de despacho comisorio u orden expresa, puede ejercer todas las facultades que la ley otorga para tal cometido, incluyendo oficios, avisos, y los demás** previstos por el ordenamiento vigente.

NOVENO: Con el valor que pueda corresponderles, ténganse como pruebas, los documentos allegados con la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE



OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA

Magistrado

13 de febrero del año 2024

Señores (as)

JUEZ CONSTITUCIONAL (reparto)

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: **CARLOS AUGUSTO TAMAYO TAMAYO**

Accionados:

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LO MILAGROS DE ANTIOQUIA

Cordial saludo,

CARLOS AUGUSTO TAMAYO TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **3.469.347**, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Derecho Reglamentario 2591 de 1991, acudo ante su despacho con el fin de instaurar acción de tutela en contra **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LO MILAGROS DE ANTIOQUIA**, con el objeto de que se me amparen los derechos constitucionales fundamentales que más adelante indicare.

El fundamento de mis pretensiones radica en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO. Mediante correo electrónico j01prctopedromilagros@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 30 de agosto del año 2023, solicito impulso procesal e información del estado del proceso en grado jurisdiccional de consulta (apelación) 2014-103.

SEGUNDO. En reiteradas ocasiones, posteriores al envío de la PQRF, me dirijo al juzgado de forma personal a preguntar por el estado del proceso, pero la persona encargada de atender al público me indica que yo como parte no tengo derecho a

solicitar información, que debía ser por intermedio de abogado; yo le indico que como parte tengo derecho y le enseño, además, el derecho de petición que había entregado anteriormente, él me informa que la secretaria del despacho no estaba y ella era la única que podía dar la autorización para darme información, toma mis datos de contacto e indica que se comunicarían conmigo, pero nunca lo hicieron. Así sucedió en todas las ocasiones que asistí personalmente, hasta el ultimo día que fui, el día de febrero del año 2024, dijeron e hicieron lo mismo.

TERCERO. Hasta la fecha no he tenido respuesta por parte del **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LO MILAGROS DE ANTIOQUIA** a la solicitud referida.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus derechos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1999. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración de los derechos humanos, 39 de pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la convención americana de los derechos humanos.

Vulneración a la Ley 1755 de 2015, derecho al acceso a la justicia y demás derechos y leyes vulnerados.

PETICIÓN

PRIMERO. Se ampare los derechos fundamentales mencionados en la presente acción de tutela y cualquier otro del mismo rango que se **determine como violado.**

SEGUNDO. Se le ordene al **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE ANTIOQUIA**, de forma inmediata, dar respuesta de fondo y sin evasivas al derecho de petición.

JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

1. Copia de la cedula de ciudadanía.
2. Pantallazo de envío
3. Derecho petición.

NOTIFICACIONES.

Accionante:

Dirección: Calle 52C Nro. 53 A 44 barrio El Rosario de Bello - Antioquia

Teléfono: 314 655 74 46

Autorizo ser notificado correo electrónico:
hinchared@hotmail.com

Accionado:

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN PEDRO
DE LO MILAGROS DE ANTIOQUIA**

j01prctopedromilagros@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO TAMAYO TAMAYO
C.C. 3.469.347